

C.V.C.  
RECIBIDO

OCT 6

4 00 PM '22

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2022

Citar este número al responder: 0713-911312022-

Señora  
**LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA**  
Calle 15 A # 25-A 16 Autopista Yumbo  
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

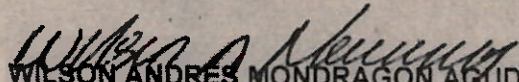
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso a la señora **LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.006.945, del contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION" del 03 de Marzo de 2022", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Dar traslado a la señora **LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.006.945, por el termino de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION" del 03 de Marzo de 2022

Atentamente,

  
**WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en: 0713-039-005-124-2015



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 988.962.917-5 <small>Miembro Concesionario de Correos</small>		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Autofirma: 07/10/2022 14:07:19		RA393308320CO	
Centro Operativo: PO CALI		Orden de servicio: 15590514					
(1) Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. Dirección: CARRERA 58 # 11-35 NIT: 077.1890399002		Referencia: Teléfono: 2310100 Código Postal: 760038208		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> NI No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI NZ No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777485		Nombre/ Razón Social: LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA Dirección: CL 15A # 25A-16 AUTOPISTA YUMBO Tel: Código Postal: Código Operativo: 7023000 Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		7023 000 7777 466 PO CALI OCCIDENTE	
Pago Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dica Contener: 713-911312022 Observaciones del cliente: no hay cva 25a-16		Fecha de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do Distribuidor: C.C.			
77774667023000RA393308320CO <small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagona 215 # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 050 4722000</small>							

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.4-72.com.co



## **AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente número 0713-039-005-124-2018, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta en contra de la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. identificada con NIT 800.125.639-5 y la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, por la presunta afectación a los recursos suelo y Bosque.

Que, mediante Auto del 23 de noviembre de 2018, se ordenó la indagación preliminar, prevista en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, a efectos de verificar si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se decretó de oficio la práctica de la siguiente prueba:

- **DOCUMENTAL:**

Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, con el fin de que se sirva informar el nombre del propietario del predio ubicado en la calle 15 No 25A – 16 Autopista Yumbo – Cali y/O nombre del folio de matrícula inmobiliaria, así mismo, para que allegue copia de la licencia de construcción No 104.21.01.2.731.16.

Que el Departamento Administrativo de Planeación e informática del Municipio de Yumbo mediante oficio No 2019100098551 del 13 de marzo del 2019 y radicado CVC No 227532019 del 14 de marzo de 2019, allegó respuesta en donde se informa que la Licencia Urbanística – clase Construcción en la modalidad de ampliación, fue otorgada a la señora LUZ MERCEDEZ TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, y cuyo predio se identifica con el certificado de tradición No 370 – 776839.

Que obra en el citado expediente, el Auto del 08 de julio de 2019, notificado por aviso el día 30 de agosto de 2019 respectivamente, mediante el cual se declaró iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., identificada con NIT 800.125.639-5 y la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente.

Que el día 13 de noviembre de 2019 la CVC a través de la DAR Suroccidente expedido auto de formulación de cargos en contra de MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, identificado con



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

NIT 890399046- el cual fue notificado mediante aviso al correo electrónico de la sociedad el día 27 de agosto de 2021 y por aviso publicado en página web LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA el día 24 de septiembre del 2021.

Que estando dentro del término, la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., identificada con NIT 800.125.639-5 representada por la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945 presento escrito de descargos a través de apoderado bajo radicados CVC 828002021 y 828112021 de fecha 8 de septiembre de 2021 sendos escritos.

Que la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945 como persona natural no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción.

Que, mediante Auto del 7 de octubre de 2021, comunicado mediante oficio 0713-922102021 a la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., identificada con NIT 800.125.639-5 y 0713-205752022 a la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, se admite el escrito bajo radicado 828002021 y se apertura a periodo probatorio, el procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, revisado el expediente y practicadas la prueba decretada en Auto del 7 de octubre de 2021, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el cierre de la investigación del proceso sancionatorio en contra de la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. identificada con NIT 800.125.639-5 y la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR traslado a la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. identificada con NIT 800.125.639-5 y a la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición de los investigados, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

119

Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador U.G.C Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto a la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. identificada con NIT 800.125.639-5 y a la señora LUZ MERCEDES TOVAR GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.006.945, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **03 MAR 2022**

NOTIFIQUESE, PUBLICUESE Y CÚMPLASE,

  
**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Manuel Benítez – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente <sup>JM</sup>  
Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Coordinadora Unidad de Gestión de Cuenca Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes <sup>AD</sup>  
Expediente: 0713-039-005-124-2018

1/3